

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2014.

No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 32.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 35.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 6**

DECRETO NÚM. 36.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA COMPAÑIA, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 10**

DECRETO NÚM. 37.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PE, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 15**

DECRETO NÚM. 45.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 17**

DECRETO NÚM. 77.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VICTORIA, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 20**

DECRETO NÚM. 105.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 24**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XCVII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 32**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 37.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de la Pe, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 45

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Jorge Nuchita, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	7'320,745.06
INGRESOS FISCALES	56,690.88
IMPUESTOS	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,690.88

PREDIAL	8,690.88
DERECHOS	38,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	21,000.00
MERCADOS	21,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	5,000.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	12,000.00

PRODUCTOS	10,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,000.00
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	10,000.00
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES INMUEBLES	10,000.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 7'264,054.18

PARTICIPACIONES	2'584,953.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'849,035.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	598,034.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	45,691.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	92,193.00

APORTACIONES	4'679,101.18
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'146,109.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	1'532,992.08

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			7'320,745.06
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	56,690.88
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	38,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00
PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
RASTRO	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	17,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00

LEGALIZACIONES					
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00		
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00		
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00		
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES INMUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00		
PARTICIPACIONES APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	7'264,054.18		
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'584,953.00		
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'849,035.00		
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	598,034.00		
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	45,691.00		
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	92,193.00		
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'679,101.18		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	3'146,109.10		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'532,992.08		

Fraccionamientos
Susceptible de Transformación
Agencias y Rancherías

ZONAS DE VALOR

Agrícola
Agostadero
Forestal

No apropiados para uso agrícola

SUELO RÚSTICO \$ / Ha

APLICA BASES, MINIMAS
INCLUYE CONSTRUCCION

BASES MÍNIMAS

Base Mínima Suelo Urbano 2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico 1 SMVG

*Insertar valores de suelo (valor en pesos / m²).

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	7,320,745.06												
IMPUESTOS	8,690.88	625.00	750.22	820.00	620.00	725.00	730.22	725.00	760.00	730.22	725.00	750.00	730.22
Impuestos sobre el patrimonio	8,690.88	625.00	750.22	820.00	620.00	725.00	730.22	725.00	760.00	730.22	725.00	750.00	730.22
DERECHOS	38,000.00	3,200.00	3,150.00	3,150.00	3,150.00	3,200.00	3,150.00	3,200.00	3,150.00	3,150.00	3,200.00	3,150.00	3,150.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	21,000.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00
Derechos por prestación de servicios	17,000.00	1,450.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,450.00	1,400.00	1,450.00	1,400.00	1,400.00	1,450.00	1,400.00	1,400.00
PRODUCTOS	10,000.00	830.00	850.00	830.00	830.00	830.00	850.00	830.00	830.00	830.00	830.00	830.00	830.00
Productos de tipo corriente	10,000.00	830.00	850.00	830.00	830.00	830.00	850.00	830.00	830.00	830.00	830.00	830.00	830.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,264,054.18	215,412.75	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	683,322.87	215,412.75
Participaciones	2,584,953.00	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75	215,412.75
Aportaciones	4,679,101.18	0.00	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	467,910.12	0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO \$ / M²
A	
B	
C	
D	
E	APLICA BASES, MINIMAS INCLUYE CONSTRUCCION
F	

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 20% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados, plazas, calles o terrenos.	\$50.00	Por Evento

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportación Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO 11.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

- | | |
|---|---------|
| I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales. | \$50.00 |
| II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal. | 50.00 |
| III. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores. | 50.00 |


SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Sr. Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 12.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$50.00	Por Evento


DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

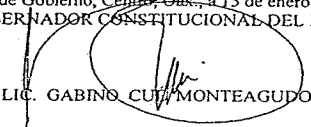
TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado Único. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

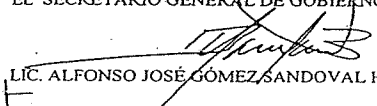
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. GABINO CURÍ MONTEAGUDO.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
----------	-------	--------------

- | | | |
|---|----------|------------|
| I. Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio. | \$100.00 | Por Evento |
|---|----------|------------|

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

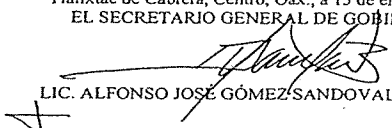
TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 45.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, para el Ejercicio Fiscal 2014.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.